



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCIÓN DCS 266/2021

Bahía Blanca, 1 de julio de 2021

VISTO

La carrera Lic. en Enfermería en su Plan de Estudios 2017 Resolución CSU 614/2017 incluye un total de 750 horas de actividades prácticas en el 1er ciclo y 390 hs en el 2do ciclo;

El Plan de estudios 2008 Resolución CSU- 709/2007, aún vigente, incluye también espacios de prácticas del área profesional;

Las actividades prácticas del Plan de estudio 2017 comprenden prácticas específicas del Área Profesional e integradoras al final de cada ciclo;

Y CONSIDERANDO:

La Práctica es una forma organizativa de soporte a la enseñanza y aprendizaje en el desarrollo de competencias en un escenario auténtico y real que se desarrolla en establecimientos de salud de atención primaria, como secundaria y terciaria, incluyendo establecimientos comunitarios;

La Práctica se realiza a través de actividades específicas y tareas integradoras que permitan desarrollar juicio crítico - reflexivo en el cuidado integral de las personas, familias, grupos y comunidad en el proceso de salud - enfermedad - atención - cuidado en correspondencia a la planificación y programación de las asignaturas eminentemente del Área Profesional;

El objetivo de la práctica es aplicar las bases teóricas y metodológicas de la disciplina de enfermería, ciencias biológicas, conductuales y de la salud pública para proporcionar cuidados de enfermería en situaciones auténticas/reales clínicas y comunitarias, desarrollando las competencias que permitan al estudiantado interactuar con las personas, familias, grupos sociales y la comunidad en situaciones de salud y enfermedad, en su desempeño en los diferentes campos de acción de los tres niveles de atención del sistema de salud;

Que dichas actividades prácticas deben ser desarrolladas de acuerdo a requisitos emanados por las propias asignaturas, más las solicitadas por las instituciones en base a convenios específicos, por lo que es necesario unificar criterios tanto en la planificación de las mismas, como en su implementación y posterior evaluación;



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que es recomendable contar con un instrumento, documento que contenga los criterios antes mencionados que se denomine Manual o Reglamento de Prácticas del Área Profesional de la carrera Licenciatura en Enfermería del Departamento Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur;

Lo aprobado en sesión ordinaria el 30 de junio;

POR ELLO;

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la conformación de una comisión Ad Hoc para la elaboración del Manual o Reglamento de Prácticas del Área Profesional de la Licenciatura en Enfermería con posibilidad de renovación cada 2 años a partir de su conformación

ARTÍCULO 2º: Esta comisión está conformada por docentes voluntarias/os de asignaturas del Área Profesional de la Licenciatura en Enfermería perteneciente al DCS,

- Lic. Esp. Idina Steel (coordinadora)
- Lic. Aguilar Natalia
- Lic. Battagini Laura
- Lic. Benavidez Silvina
- Lic. D'Arretta José Luis
- Lic. Hernández Silvia
- Lic. Mg Lattanzi Andrea
- Lic. Méndez Mónica
- Lic. Pompei Eliana
- Lic. Schneider Sofía
- Lic. Spaletti Sonia
- Lic. Torri Carolina

ARTICULO 3º FUNCIONES: serán funciones de la comisión

- Diseñar un esquema y cronograma de trabajo.
- Solicitar y conocer los convenios específicos con instituciones de diferentes niveles de atención de la ciudad donde los estudiantes de la carrera desarrollan actividades prácticas.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

- El manual/reglamento debe seguir lineamientos de la Resolución Ministerial 2721/15, Estándares para la carrera Lic. en Enfermería en la Argentina.
- Contemplar marcos pedagógicos, éticos y legales para el desarrollo de las actividades prácticas.
- Mantener contacto fluido con docentes a cargo de materias con prácticas, con la Comisión Curricular y con la Coordinación de la carrera enviando informes de avance periódicos.
- Realizar ajustes, modificaciones, actualizaciones periódicas sobre el documento elaborado, presentado y aceptado para ser utilizado en la carrera.

ARTICULO 4º: Notifíquese a la coordinadora de la comisión y publíquese en los medios oficiales del DCS.